

ORDENANZA Nro. 2.539

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Sustituyase el Articulo 4o. de la Ordenanza No. 1.712,  
el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO

4to.-

La renovacion anual de miembros de la Sala, no afectara  
la normalidad del Juicio, a tal efecto los juicios  
sustanciados en el periodo legislativo anterior, que esta, en tramite,  
se finalizaran con la composicion que las Salas tenian en  
dicho periodo.

Para el caso de la renovacion de la mitad del Cuerpo de  
Concejales, se sortearan unicamente los concejales que

ingresen a

fin de completar la composicion de las respectivas Salas  
en la primera Sesion siguiente al de la asuncion.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial  
Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho dias del mes de Marzo  
de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Concejal  
Alejandro BUSO.-